**Nota DNC N° 14097 /2020**

**Asunción, 28 de julio de 2020**

## Datos del Procedimiento Licitatorio

| | |
|---|---|
| ID | 355233 |
| Etapa del Procedimiento | Renovación de Locación |
| Tipo de Procedimiento | Locación de Inmueble |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | ALQUILER DE OFICINAS REGIONALES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO SEDES CORDILLERA, GUAIRA Y CONCEPCION |
| Entidad | Ministerio de Industria y Comercio |
| Resultado de la Verificación | Difundido con Observaciones |

## Aspectos Observados

1. Recordamos a la Convocante que la forma de subsanar errores u omisiones es por medio de documentos complementarios y/o rectificatorios, sin embargo, observamos que existen dos contratos de renovación con la misma numeración pero con contenido diferente.
2. Verificamos que la Convocante modificó la forma de pago de la locación, al respecto, la normativa señala: ***En la renovación del contrato de locación, no se podrá contemplar modificaciones de las condiciones del contrato original***, salvo el reajuste del canon de locación, en las condiciones previstas en el contrato.

---

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

**Verificador: lcerrano**
**lcerrano@dncp.gov.py**